

Licencia de Funcionamiento  
6º Bto. N° 741 de 22 de Jul. 1970  
5º Bto. N° 0539 del 19 Ago. 1969  
3º y 4º N° 1426 del 21 Oct. 1966  
1º y 2º N° 425 del 30 Abr. 1964  
Primaria N° 1168 del 11 Abr. 1960



## COLEGIO LAUSANA

Calderón Ruiz y Cia S.C.A.  
Nit. 900197305-1  
Calle 182 N° 76-50  
Tels: 3001439-3001440  
rectoria@colegiolausana.edu.co  
www.colegiolausana.edu.co  
Bogotá, D.C.

Aprobación Oficial de 1º a 6º Bto.  
Resoluciones: 5460 de Nov. 5/70  
1798 Mar. 11 de 1985  
4776 Nov. 7 de 1969  
4188 Abril 21 de 1960 Primaria  
C. B. E. M. C.  
5840 Mayo 24 de 1988  
Sistemas 11640 Nov. 1º de 1991



### INSCRIPCIÓN 201

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA COOPERACIÓN EDUCATIVA

En cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional Art. 26, 27, 68, y 70, Ley 115 de 1994, Art. 95, 201 y 202 y demás concordantes, entre los suscritos **POMPILIO CALDERÓN GASCA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, Representante Legal de **CALDERON RUIZ Y CIA S.C.A**, dueña del establecimiento educativo de básica secundaria y media vocacional, denominado **(COLEGIO LAUSANA)**, quien por Resolución 5840 del 24 de mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional, aprobó su funcionamiento; y por otro lado el Señor(a) \_\_\_\_\_, persona(s) igualmente mayor(es) de edad, domiciliados en la dirección \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_ de la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firma(s), en calidad de Padres y/o Acudientes del alumno(a) beneficiario \_\_\_\_\_, y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación, hemos decidido realizar el presente contrato de Prestación de Servicios para la Cooperación Educativa, que regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** Obedeciendo las normas Constitucionales y la ley, el presente contrato es una relación de Cooperación Educativa, en donde se establece una responsabilidad de la educación y consecuentemente unas obligaciones de los educadores, educandos, padres de familia y/o acudientes, en procura de una mejor prestación del servicio público de educación, de manera que el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas, haría imposible la consecución del fin propuesto, por ello, estas obligaciones son correlativas y esenciales para el fin común. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente contrato, es de aunar esfuerzos recíprocos entre los aquí comprometidos, para obtener una excelente formación humana y académica del alumno beneficiario, matriculado al programa curricular del grado \_\_\_\_\_, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Por ser este contrato de Cooperación Educativa, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido por las siguientes razones: a) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir la enseñanza académica y moral aquí contratada b) POR PARTE DEL ALUMNO BENEFICIARIO: Asistir y cumplir lo normado en el manual de convivencia. El incumplimiento de ésta es imputable a los alumnos, padres de familia y/o acudiente. c) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE: a) El pago oportuno del costo del servicio educativo aquí pactado y el suministro inmediato de los implementos determinados por el Colegio, al alumno beneficiario, para su trabajo escolar. b) Leer las políticas económicas y de tesorería, las cuales hacen parte integral de este contrato en su totalidad. **CUARTA: DURACIÓN:** Éste contrato tiene vigencia por el año lectivo del **2020**, contando a partir del **1 DE FEBRERO**, hasta el **30 DE NOVIEMBRE**. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el año siguiente, siempre y cuando el alumno beneficiario, sus padres y/o acudiente, hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el manual de convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, las políticas económicas y de tesorería y estar a paz y salvo por todo concepto. **QUINTA: COSTO:** El presente contrato por este servicio educativo tendrá, un costo anual de \$ \_\_\_\_\_, que corresponde a \$ \_\_\_\_\_, por concepto de pensiones mensuales, de estudio de los diez meses del año escolar y \$ \_\_\_\_\_, por concepto de matrícula, estos valores incluyen un incremento del \_\_\_\_ % sobre el valor vigente. El costo anual se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retardo en el pago de los valores aquí estipulados (matrícula y pensión) acarreará como sanción el interés moratorio máximo mensual autorizado por la Superintendencia Financiera, que deberá ser cancelado con el pago del siguiente mes y adicionalmente la pérdida de cualquier beneficio, descuento o beca, según los tiempos de mora de las políticas de tesorería y económicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al beneficiario alumno, padre de familia y/o acudiente, así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar alguna, de lo obligado a pagar, o que el Colegio le haga las devoluciones o abonos a meses posteriores. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituirán obligaciones del Colegio, al cumplimiento con el alumno beneficiario y con sus padres y familia las siguientes: A) Presentar en forma cualificada y regular el servicio educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las autoridades competentes. B) El colegio queda obligado a exigir al alumno beneficiario el cumplimiento de las normas consagradas en el Manual de convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los deberes académicos esenciales

para la obtención del fin común, que comparten el Colegio, los Padres de Familia y/o Acudientes y el Beneficiario Alumno o los aquí firmantes. C) El Colegio no responde por el bajo rendimiento del alumno, cuando sea imputable a este y a los padres de familia y/o acudiente o beneficiario alumno. D) Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos de apoyo. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE:** En cumplimiento a lo normado en el Art. 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres de familia y/o acudiente se obligan desde el momento en que el alumno beneficiario es aceptado en el Colegio a cumplir con los siguientes requisitos: a) Matricularlo en los días estipulados, con el total de los requisitos académicos exigidos, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas, so pena de que el Colegio disponga del cupo para designárselo a otro aspirante, si así lo estimare conveniente. b) Velar por el progreso del beneficiario alumno, estando en permanente contacto con el Colegio. c) Asistir al Colegio en el día y hora en que se les notifique. D) Prestar la mayor y decidida colaboración a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. e) Firmar la carta de instrucciones y el pagaré como garantía de cumplimiento al presente contrato y de los servicios adicionales que sean contratados por el padre de familia y/o acudiente y/o aquí firmantes del presente acto bilateral. f) El Colegio entregará a los padres de familia y/o acudiente un talonario correspondiente a los diez (10) meses de educación pactados en este contrato, los cuales serán cancelados los primeros diez (10) días de cada mes, en la entidad financiera que el Colegio determine, en caso contrario el padre de familia y/o acudiente estará obligado a cancelar el pago extraordinario determinado en el talonario si fuere el caso. En caso de NO pago superior a los 45 días el alumno beneficiario será suspendido de las actividades extracurriculares. En caso de no cancelar la obligación antes estipulada y constituirse en mora en el pago correspondiente a 3 meses, el Colegio reportará la obligación a las centrales de riesgos y simultáneamente entregará un pagaré al departamento jurídico del Colegio. Así mismo se establecerá lo siguiente: A) En caso de mora y de incumplimiento del contrato de cooperación Educativa, no se renovará el cupo en el Colegio al año siguiente. B) El padre y/o acudiente asumirá el costo de honorarios del abogado. C). El incumplimiento o atraso en el pago de las obligaciones económicas previstas en el presente contrato, son causas suficientes, y sin que medie requerimiento alguno, para que El Colegio, inicie las acciones legales pertinentes. **OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** Constituyen derechos de los padres de familia y/o acudientes, exigir la regular prestación de los servicios contratados y a que este servicio se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel académico prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **NOVENA: PAGO DE COSTOS:** El pago del servicio aquí contratado se realizará en la entidad financiera que el colegio determine, en el talonario del pago de la pensión. **DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacerse cesar éste contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes, deberá cumplirse lo siguiente: PRIMERO: POR PARTE DEL COLEGIO: Comunicación al alumno beneficiario y/o padre de familia y/o acudiente, de la cancelación inmediata de la matrícula por incumplimiento del contrato y de las normas del manual de convivencia. SEGUNDO: POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: a) Comunicación escrita dirigida a rectoría, con una antelación de quince (15) días, informando el retiro del alumno del Colegio. b) Fallecimiento del estudiante. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de las circunstancias anteriores, la obligación académica se causará en su totalidad por el valor correspondiente al mes en curso, siempre y cuando el servicio sea prestado posterior al día quinto (5) del mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del alumno beneficiario, el Colegio se reserva el derecho consagrado en la ley y en lo especial lo acordado en la cláusula novena del presente contrato. **UNDÉCIMA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que fijan como cláusula penal al incumplimiento de éste, el valor correspondiente al 10% del contrato. **DUODÉCIMA:** El presente contrato por sí solo, presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales y consecuentemente acuerdan que los gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasione por el incumplimiento, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del beneficiario alumno y/o padre de familia y/o acudiente y/o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA:** Los padres de familia, alumno beneficiario y/o acudientes declaran conocer el P.E.I., el Manual de convivencia del Colegio Lausana y el SIE, compartiendo los principios educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con lo que le compete, a ellos como padres de familia y/o acudiente y al alumno beneficiario en tal condición. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, tanto el P.E.I. como el manual de convivencia, se consideran incorporados al presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES VOLUNTARIAS:** Los padres de familia y/o acudiente autorizan voluntaria e irrevocablemente al COLEGIO LAUSANA, para verificar en las fuentes de información que considere necesarias, los datos consignados en el presente contrato, y/o a las central de información de la Asociación Bancaria y a entidades financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines. El abajo firmante, en su propio nombre declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable al COLEGIO LAUSANA, o a quien en el futuro haga sus veces, como titular del crédito o servicio solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo las centrales de riesgo o en cualquier otra base de datos manejada por un operador; toda la información relevante para conocer su desempeño financiero; su capacidad de pago, y la viabilidad para entablar o

mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad. b) Reportar a las centrales de riesgo o a cualquier otra base de datos sobre el cumplimiento e incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. La autorización no impedirá al abajo firmante ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

Para constancia de haber sido suficientemente informado del contenido y alcance de esta autorización se firma el presente en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en dos copias del mismo tenor y ante dos testigos hábiles.

\_\_\_\_\_  
POMPILIO CALDERÓN G.  
C.C. N°239380  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE:  
C.C. N°  
PADRE DE FAMILIA o ACUDIENTE

Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy consentimiento expreso e irrevocable a CALDERÓN RUÍZ y CIA SCA – COLEGIO LAUSANA, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado para:

- a. Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.
- b. Reportar a las centrales de información de riesgo, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- c. Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y, también por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- d. Conservar tanto en CALDERÓN RUÍZ y CIA SCA, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de ésta cláusula.
- e. Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicos o documentos públicos.
- f. Reportar a las autoridades tributarias o judiciales, la información que requieran para sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La autorización anterior no impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Consulto mi historia del desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. La autorización anterior no permite a CALDERON RUIZ Y CIA S.C.A. y a las centrales de información de riesgo, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. Y tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual sus alcances y sus implicaciones.

NOMBRE ALUMNO BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE PAPÁ \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

CEDULA: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

NOMBRE MAMÁ \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

CEDULA: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_